



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT VANALU - PUDAHUEL

DFZ-2023-2565-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	TAMARA GUIÑEZ ROJAS	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

SEPTIEMBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restaurant Vanalu - Pudahuel	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Calle Claudio Arrau N°9190, Pudahuel
Comuna: Pudahuel	
Titular de la unidad fiscalizable: Vanalu SpA	RUT o RUN: 77.319.059-3
Domicilio titular: Claudio Arrau N°9190, Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: alejandropalaciosg@gmail.com
	Teléfono: +56 951279694



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas.															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de las denuncias Id 249-XIII-2023, 260-XIII-2023, 313-XIII-2023, 1192-XIII-2023 y 1301-XIII-2022 debido a los ruidos provenientes del local ubicado en calle Claudio Arrau N° 9190, comuna de Pudahuel, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°466 del 28 de febrero de 2023 (Anexo N° 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos de música y karaoke generados por el funcionamiento del "Restaurant Vanalu - Pudahuel".															



	<p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2207 de la SEREMI de Salud RM, del 17 de julio de 2023 (Anexo N° 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 25 de julio de 2023, se entregó un acta (Anexo N° 3) y reporte técnico (Anexo N° 4), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 10 de junio de 2023, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música y karaokes provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona B del Plan Regulador vigente de la comuna de Pudahuel, que permite uso de suelo residencial, equipamiento, espacio público y áreas verdes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno:</p>						
<i>Tabla 1. Resultados medición</i>							
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
10/06/2023	1	62	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 17 dB(A)
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 17 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.						



Registros

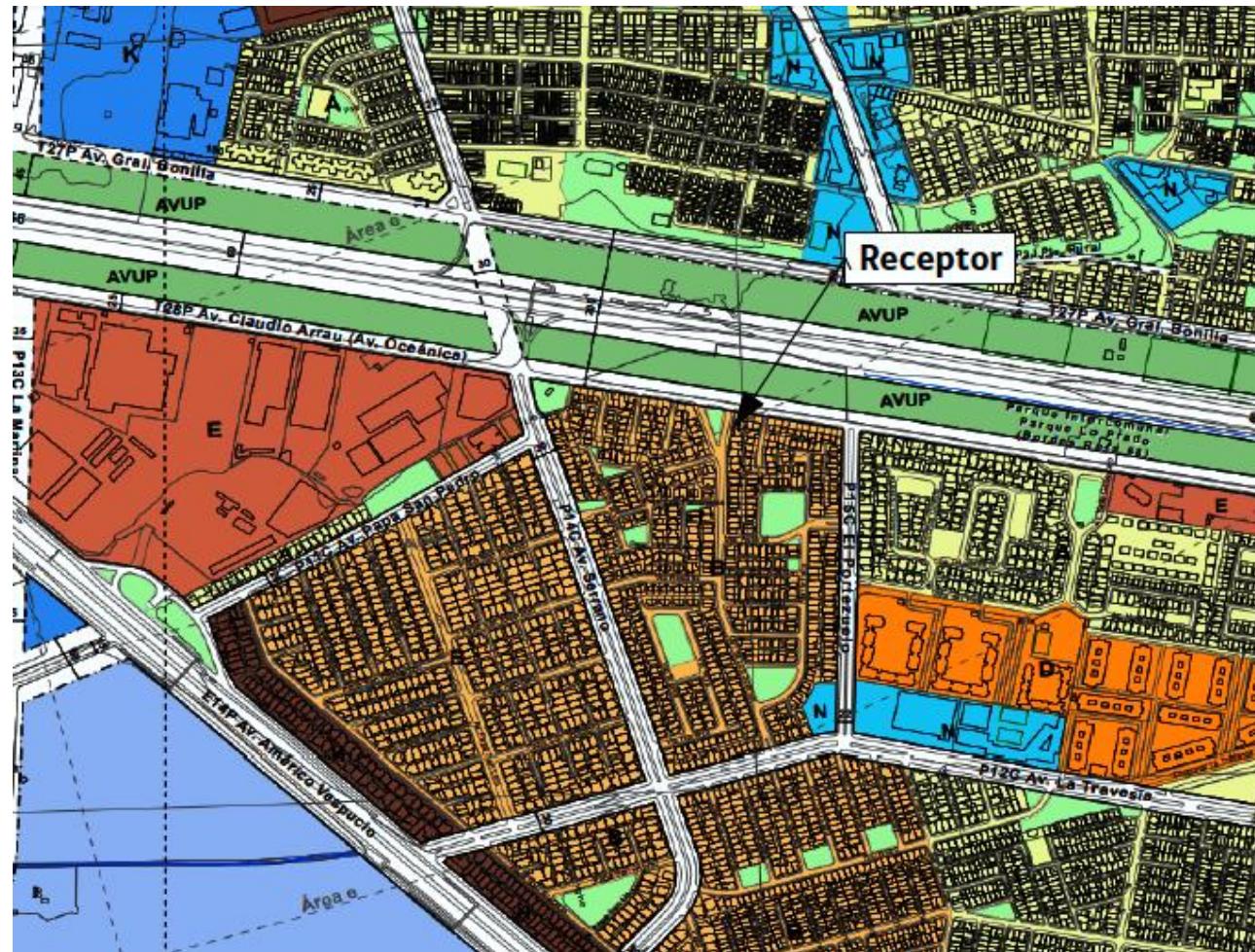


Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de Pudahuel

Fuente: https://www.mpudahuel.cl/portal/wp-content/uploads/2022/03/PRCP-Z-1_Zonificacion-QR.pdf

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de Pudahuel



Registros							
B Zona B							
USOS DEL SUELO							
USOS PERMITIDOS		DESTINOS PROHIBIDOS					
TIPO DE USO	Destino/Clase/Actividad						
RESIDENCIAL	Vivienda						
	Hospedaje	--					
	Hogares de Acogida						
EQUIPAMIENTO	Científico	--					
	Comercio	--					
	Culto y Cultura	--					
	Deporte	--					
	Educación	--					
	Esparcimiento	--					
	Seguridad	Cárcel, Centro de Detención.					
	Salud	Cementerio, Crematorio					
	Servicios	--					
Social		--					
ESPACIO PÚBLICO		--					
ÁREA VERDE		--					
USOS PROHIBIDOS							
TIPO DE USO	Destino/Clase/Actividad						
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Todas las clases/actividades de este uso						
INFRAESTRUCTURA	Todos los tipos de este uso						
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN							
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA (m ²)		200					
DENSIDAD BRUTA (hab/ha)		200					
TIPO DE USO	Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Coefficiente de ocupación del suelo	Coefficiente de constructibilidad			
RESIDENCIAL	Aislado, Pareado, Continuo	8.0	0.7	1.5			
EQUIPAMIENTO	Aislado, Pareado, Continuo	8.0	0.7	1.5			
PROFOUNDIDAD DE EDIFICACIÓN CONTINUA (%)		60					
ANTEJARDÍN (m)		No se exige					
DISTANCIAMIENTO							
RASANTE		Según la OGUC					
OCHAVOS							
ADOSAMIENTOS							

Figura 2. Ordenanza Plan Regulador comuna de Pudahuel

Fuente: https://www.mpudahuel.cl/portal/wp-content/uploads/2022/04/2.0.-ORDENANZA_LOCAL.pdf

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Pudahuel



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°466, de 28 de febrero de 2023, de la SMA
2	Ord. N°2207, de 17 de julio de 2023, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha de 11 de junio de 2023, elaborada por la SEREMI de Salud RM
4	Fichas de Reporte Técnico con fecha de 10 de junio de 2023, elaboradas por la SEREMI de Salud RM

